

RESOLUCIÓN No. 2508 04 JUL 2016

**POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER", UBICADA EN LA CARRERA 47 No. 22 A - 36 BARRIO QUINTA PAREDES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA.**

**LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: *"El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."*

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la Resolución No. 3899 de 2010 "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar,

RESOLUCIÓN No. 2508 = 04 JUL 2018

**POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER", UBICADA EN LA CARRERA 47 No. 22 A - 36 BARRIO QUINTA PAREDES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRÍNDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA.**

*que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional", modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF.*

Que mediante Resolución No. 1596 de 08 de septiembre de 2004, emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se reconoció Personería Jurídica y aprobaron los Estatutos a la entidad denominada **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER"**.

Que mediante Resolución No. 024 de 03 de enero de 2006, emanada por el emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma de Estatutaria a la entidad denominada **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER"**.

Que mediante Resolución No. 0443 del 12 de abril de 2012, emanada por el emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma de Estatutaria a la entidad denominada **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER"**.

Que mediante Resolución No. 1265 del 03 de julio de 2014, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER"**, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la carrera 47 No. 22 A - 36, bajo la modalidad de semi-internado en condiciones de discapacidad.

Que mediante Resolución No. 2047 del 01 de julio de 2016, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER"**, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la carrera 47 No. 22 A - 36, bajo la modalidad de Externado Jornada Completa.

Que la señora **TERESITA CUBILLOS RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.763.122 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la Institución denominada **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER"**, por medio de comunicación radicada bajo el No. 004589 del 07 de mayo de 2018, solicitó renovación de licencia de

RESOLUCIÓN No. 2508 04 JUL 2018

**POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL "AMANECER", UBICADA EN LA CARRERA 47 No. 22 A - 36 BARRIO QUINTA PAREDES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA.**

funcionamiento, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la carrera 47 No. 22 A – 36, Barrio Quinta Paredes en la ciudad de Bogotá, con el fin de desarrollar la modalidad de Externado Jornada Completa.

Que mediante oficio radicado bajo el No. S-2018-356567-1100 de fecha 22 de junio de 2018, esta Dirección ICBF Regional Bogotá solicitó a la Representante Legal de la institución **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL "AMANECER"**, allegar a esta Regional ICBF, los documentos faltantes para cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435, Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales y financieros y técnico administrativo, se envía por parte de la Dirección Regional Bogotá ICBF, memorando, a la Coordinación del Grupo Jurídico, con el fin de que se practique visita por parte del equipo interdisciplinario de profesionales para verificar los requisitos técnico – administrativos y financieros establecidos para el trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento, a la sede Administrativa y operativa ubicada en la carrera 47 No. 22 A - 36 Barrio Quinta Paredes de la ciudad de Bogotá.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2018-340684-1100 de fecha 27 de junio de 2018, dirigido a la Dirección Regional Bogotá del ICBF, la señora TERESITA CUBILLOS RUIZ, en su calidad de Representante Legal de la institución **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL "AMANECER"**, allegó a la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento la documentación faltante.

Que el Hospital Chapinero emite concepto sanitario FAVORABLE para el inmueble ubicado en la carrera 47 No. 22 A - 36 Barrio Quinta Paredes, en la ciudad de Bogotá.

Que la Institución denominada **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL "AMANECER"**, realizó inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de Enfermería, Nutrición y Dietética, Psicología, Terapia Ocupacional, Fisioterapia y Fonoaudiología y/o Terapia del Lenguaje, para la sede identificada con código 1100113606 del Ministerio de Salud.

RESOLUCIÓN No.

2508

04 JUL 2018

**POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER", UBICADA EN LA CARRERA 47 No. 22 A - 36 BARRIO QUINTA PAREDES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA.**

Que la Institución denominada **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER"**, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto al inmueble para el cual se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.

Que según memorando radicado bajo el No. I-2018-065600-1100 de fecha 04 de julio de 2018, la Dirección Regional Bogotá ICBF, remite al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF, el concepto del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, soportado mediante acta de visita, las cuales fueron efectuadas los días 27, 28 y 29 de junio de 2018; para la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 47 No. 22 A - 36 Barrio Quinta Paredes en la Ciudad de Bogotá, para el proceso de verificación de requisitos para la renovación de Licencia de Funcionamiento a la Institución denominada **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER"**, en el cual se considera viable **RENOVAR** Licencia de Funcionamiento Bienal para desarrollar la modalidad Externado Jornada Completa y de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se conceptuó:

*"(...) CONCEPTO Es FAVORABLE al evidenciar el CUMPLIMIENTO de los requisitos jurídicos, financieros, técnico administrativos e infraestructura realizados a través de revisión documental, visitas a la entidad FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER" EXTERNADO JORNADA COMPLETA y diligenciamiento del instrumento F38.P5.IVG, por parte del equipo de aseguramiento a la calidad, para la renovación de la Licencia Bienal por el término de dos (2) años, para la modalidad (...)"*

Que teniendo en cuenta los informes de visitas realizadas, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de verificación de requisitos de otorgamiento, renovación o negación de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Bogotá, según el concepto emitido se determina el cumplimiento de los requisitos exigidos de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones la 3435 de 2016 y la 9555 del 16 de septiembre de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General, las cuales reglamentan la función del ICBF para otorgar, negar o renovar licencias de funcionamiento, para que la Institución desarrolle la modalidad Externado Jornada Completa.

**RESOLUCIÓN No.**

2508

04 JUL 2018

**POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER", UBICADA EN LA CARRERA 47 No. 22 A - 36 BARRIO QUINTA PAREDES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA.**

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER"**, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Carrera 47 No. 22 A - 36 Barrio Quinta Paredes en la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de desarrollar la modalidad de Externado Jornada Completa, para la atención a Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con una capacidad instalada de cincuenta y cinco (55) cupos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Institución denominada **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER"**, tiene su sede administrativa ubicada en la Carrera 47 No. 22 A - 36 Barrio Quinta Paredes, en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (2) años el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010, modificada por las

RESOLUCIÓN No. 2508 - 04 JUL 2018

**POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER", UBICADA EN LA CARRERA 47 No. 22 A - 36 BARRIO QUINTA PAREDES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA.**

Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro del plazo la Institución denominada **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER"**, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER"**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutoria de esta Resolución.

RESOLUCIÓN No. **2500**

04 JUL 2018

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER", UBICADA EN LA CARRERA 47 No. 22 A - 36 BARRIO QUINTA PAREDES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

04 JUL 2018



**LUZ STELLA MENDEZ ROJAS**

Profesional Especializada encargada de las funciones de  
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Eliana del Pilar García Maneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		04/07/2018
Revisó:	Aleida Ezequiel Orozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		04/07/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



11-20000-119

Señora  
**TERESITA CUBILLOS RUIZ**  
Representante Legal  
**FUNDACION DE REHABILITACION PARA LA POBLACION CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL "AMANECER"**  
Carrera 47 No. 22 A – 36 Barrio Quinta Paredes  
Ciudad

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2018-385625-1100  
Fecha: 2018-07-06 15:57:07  
**FUNDACION DE REHABILITACION PARA LA POBLACION CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL "AMANECER"**  
REHABILITACION P  
No. Folios: 1

REF. Notificación Acto Administrativo.

De manera atenta me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Bogotá, ubicada en la carrera 50 No. 26-51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 2508 del 04 de julio de 2018 *"Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACION DE REHABILITACION PARA LA POBLACION CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL "AMANECER"**, ubicada en la carrera 47 No. 22 A – 36 Barrio Quinta Paredes en la ciudad de Bogotá D.C., para brindar el servicio bajo la modalidad Externado Jornada Completa"*.

Será atendido por los abogados (as) del área de personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Cordialmente,

**ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA**  
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Eliana del Pilar García Meneses – Profesional Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá



### ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), hora 3:00 p.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **TERESITA CUBILLOS RUIZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.763.122 de Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER"**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2508 del 04 de julio de 2018, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"Por la cual renueva Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la Institución denominada FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER", ubicada en la Carrera 47 No. 22 A – 36 Barrio Quinta Paredes en la ciudad de Bogotá D.C., para brindar el servicio bajo la modalidad de Externado Jornada Completa"*.

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

*Teresita Cubillos Ruiz*  
**TERESITA CUBILLOS RUIZ**  
C.C No. 41.763.122 de Bogotá D.C

El Notificador

  
**ELIANA GARCIA MENESES**  
Abogada - Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 2508 del 04 de julio de 2018, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No.

*Teresita Cubillos Ruiz*      *C.C. 41763122*



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los diez (10) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día nueve (09) del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), se presentó personalmente la señora **TERESITA CUBILLOS RUIZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.763.122 de Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER"**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2508 del 04 de julio de 2018, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"Por la cual renueva Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la Institución denominada FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER", ubicada en la Carrera 47 No. 22 A – 36 Barrio Quinta Paredes en la ciudad de Bogotá D.C., para brindar el servicio bajo la modalidad de Externado Jornada Completa"*.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de las Resolución No. 2508 del 04 de julio de 2018, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar Garcia Meneses – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá